CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 250-2022, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 4 de octubre de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **250-2022** cuyo objeto estableció: *"DO-243 Prestar los servicios de plataforma de Streaming de señales en vivo de Canal Capital, Video por Demanda (VOD), Content Delivery Network (CDN), herramientas de edición y grabación de video sobre la plataforma, analítica de consumos y la articulación con las Páginas Web y aplicaciones de Canal Capital."*

SEGUNDA. Que la cláusula tercera pactó el valor inicial del contrato, hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($29.631.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

TERCERA. Que la cláusula cuarta estableció que el plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la aprobación de la póliza y el cumplimiento de todos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, desde el **siete (7) de octubre de 2022.**

CUARTA. Que la justificación para modificar el contrato, dada por la Supervisión establece:

"Canal Capital suscribió el contrato de prestación de servicios 250-2022, con la empresa CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS, el cual tiene por objeto: "Prestar los servicios de plataforma de Streaming de señales en vivo de Canal Capital, Video por Demanda (VOD), Content Delivery Network (CDN), herramientas de edición y grabación de video sobre la plataforma, analítica de consumos y la articulación con las Páginas Web y aplicaciones de Canal Capital.".

El contrato antes citado tiene como plazo de ejecución seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la póliza y el cumplimiento de todos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución; hecho que ocurrió el siete (7) de octubre de 2022.

Canal Capital presta el servicio público de televisión abierta las 24 horas del día, los 7 días de la semana, no obstante, de acuerdo con las nuevas dinámicas de consumo de contenidos las cuales han tenido un gran avance en el terreno de la industria audiovisual en los últimos años, el canal ha venido evolucionando, detectando y supliendo algunas necesidades mínimas operacionales y de difusión de los mismos a través de las distintas plataformas digitales, redes sociales y sitios web.

En este sentido, Canal Capital cuenta con una propuesta en términos de contenido digital para su distribución y difusión, dentro de los cuales se incluyen contenidos propios, eventos y transmisiones en vivo, entre otros, de tal manera que además de resaltar los hechos que ocurren en la actualidad, también se tiene un enfoque cultural, educativo, de servicio y participación activa del ciudadano en el gobierno Distrital.

Con base en lo anterior y con el fin de seguir ofreciendo contenidos digitales multiplataforma de alto valor que continúan posicionando a Canal Capital como un Sistema de Medios Públicos, en la actualidad se encuentra en desarrollo un proyecto periodístico denominado "AHORA" el cual por tratarse de una propuesta nueva con un concepto diferente que genera diversos contenidos multiplataforma y que incluye contenidos digitales como podcast, contenidos para redes sociales y videos en YouTube tiene como propósito diversificar su oferta con el ánimo de llegar a otras audiencias que hoy en dia no solo se

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 250-2022, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

captan a través de la televisión lineal, en este sentido, con el objetivo de atender las necesidades de este nuevo proyecto, el área digital se encuentra revisando y evaluando el anexo técnico para determinar e incluir las necesidades que permitan cubrir técnica y operativamente todo lo que requiere dicha área, para la distribución de los contenidos generados por "AHORA".

Por otra parte, es importante resaltar que el contrato 250-2022 finaliza su ejecución el día 06 de abril de 2023, por esta razón el área técnica realizó una evaluación de los tiempos que se tienen para llevar a cabo la nueva contratación del servicio de Streaming antes de que finalice el contrato actual, y dado que para ello se requiere del agotamiento de algunas etapas de revisión previo al evento de lanzar la solicitud de cotización al mercado y demás trámites concernientes a la etapa precontractual, se determinó que el término no es suficiente para surtir todo el proceso antes del 06 de abril del 2022, lo que indicaría una posible insatisfacción del servicio requerido.

Expuesto lo anterior, se requiere continuar ofreciendo la programación del canal de manera ininterrumpida a través de las multiplataformas, con el objetivo de conservar la audiencia existente y abarcar nuevo público, por lo tanto, surge la necesidad de continuar con el servicio de plataforma de streaming de señales en vivo, así como, con los servicios de video por demanda (VOD) que usan los usuarios al acceder al contenido producido por el canal y los servicios técnicos especializados asociados a estos tales como Content Delivery Network (CDN), herramientas de edición y grabación de video sobre la plataforma, analítica de consumos y la articulación con las Páginas Web y aplicaciones de Canal Capital.

En consecuencia, para dar continuidad a la prestación de este servicio y teniendo en cuenta que la empresa CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS., ha venido ejecutando el contrato 250-2022 satisfactoria y oportunamente, se hace necesario ***PRORROGAR*** *el contrato* ***No. 250-2022*** *por dos (2) meses y* ***ADICIONAR*** *al valor del contrato la suma de* ***NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($9.877.000)*** *incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.*

La presente modificación contractual se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 872 del 21 de marzo de 2023 Rubro: 42450209 Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>> expedido por el responsable del presupuesto en la entidad."

QUINTA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor de modificar el contrato, con sustento en las razones expuestas. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación del contrato, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

SEXTA. Que para adicionar el Contrato se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 872 del 21 de marzo de 2023, rubro presupuestal: 4.2.4.5.02.09 Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>> expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

SÉPTIMA: Que la adición celebrada bajo las presentes condiciones no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato No. **250-2022**, de acuerdo con lo que sobre el particular dispone el Manual de Contratación del Canal.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 250-2022, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

OCTAVA: Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,[1] lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad[2] de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

NOVENA: Que el Manual de Contratación, contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse.

<<5.3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL CAPITAL, estas deberán ser por mutuo acuerdo.

Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin. Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.

Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor o interventor realizar seguimiento y constatar el cargue en la plataforma SECOP II de la póliza correspondiente, en los plazos acordados en la modificación para la respectiva aprobación. (…)>>

DÉCIMA: Que la presente modificación, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por ello, en mérito de todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera **<<VALOR>>**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($9.877.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

En ese orden, el valor total del Contrato No. **250-2022** asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.508.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar**,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 250-2022, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta **<<PLAZO DE EJECUCIÓN>>**, en el sentido de **PRORROGAR** dicho plazo dos (2) meses.

En ese sentido, el plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la aprobación de la póliza y el cumplimiento de todos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las coberturas y los montos de los amparos de las garantías contractuales otorgadas, y a publicarlas en la plataforma SECOP II, en consideración a la modificación aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin cambio alguno.

CLÁUSULA SEXTA: El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido de la presente modificación electrónica con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

POR EL CANAL	**EL CONTRATISTA**
JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ	**CARLOS ALBERTO GALEANO RUA** **Representante Legal** **CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS**

Proyectó: Samuel David Méndez Lozano – Abogado SG.

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico SG.

Revisó: María Teresa Gómez Higuera – Asesora jurídica Dirección Operativa.

Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos - Profesional especializada grado 3 área Jurídica .

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"